

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

se ma a dar Cuentas para que pasen a la Junta de Propios
se aprueben, y renuelva lo combeniente; Enquanto a la
pretension del Convento de S. Juan, se que se le haga alguna
Limosna del importe de la Viere que esta debiendo, et trata
largamente, y atendiendo a que esta Comunidad se halla muy
estrecha, y con sus rentas menuditas; Fue ha que cada utilidad
deho Abasto, que estas las ha producido el Comun en
la alteracion de precios a que se ha vendido dha Viere,
que como Abasto vacado el coste y costar, no debe requerir
las Ordenes del Consejo en otras en Propios cosa alguna, y
solo pudiera verificarse esto, si toda la Viere consumida
y on que se vaxio a este Comun hubiera sido de lo Poro
de la Sierra de Espuna, ya unen este caso es practica
de arrendarla, o administrandola ha ser alguna equi
dad a esta Comunidad, mediante su pobreza, y a que se
mantiene de la Charidad de los Fieles; Ca so estas refle
xiones. A con dolo Cru. se le rora se la mitad de la
denada, y la otra la ponga la parte de dho Convento, en
la thesoreria de dho Convento.